



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
Demandante	María Isabel Yepes Restrepo
Demandada	María Marleny Del Socorro Yepes Restrepo
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00555
Interlocutorio	0392 de 2021

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** presentada a través de apoderado judicial, por la señora **MARIA ISABEL YEPES RESTREPO** en favor de su madre **MARIA MARLENY DEL SOCORRO YEPES RESTREPO**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- En atención a la condición de salud de la titular del acto jurídico, que se encuentra demostrada a folios 7 a 8 del expediente, y lo establecido en el numeral 5° del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019 en armonía con el numeral 1° del artículo 55 del C.G.P., y con el único fin de garantizar la accesibilidad de la demandada al proceso, se designa como curador (a) Ad litem, al **Dr. JOSE MARIO DIAZ PEREZ** quien se localiza en la **Carrera 51 No: 49-59** teléfono. No: **2311187 3006079752** Comuníquesele su designación.

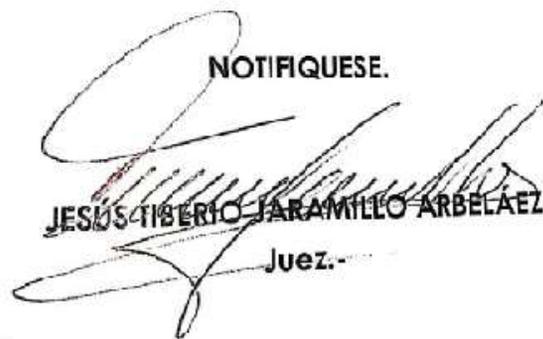
CUARTO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, a través del Curador Ad – Litem designado para que la represente, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

.....
Interlocutorio Nro. 0392 de 2021. Admite Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio.
Radicado Nro. 2021 - 00555

QUINTO.- Se reconoce personería a los Dres. JUAN ALBERTO CORTES MONSALVE y OSCAR DARIO GÓMEZ JARAMILLO, identificados con la T. P. Nro. 43.863 y 77.426 del C. S. J. respectivamente, en los términos del poder a ellos conferido.

SEXTO.- Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.